

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 21 DE MAYO DE 1962

Nº 14.635

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 133 de 9 de mayo de 1962, por el cual se ordena la licitación pública para la confección de una serie de sellos postales aéreos.

Personería Jurídica

Resolución Nº 29 de 3 de mayo de 1962, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Naturaleza

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 100 de 8 de mayo de 1962, por el cual se establece en todas las dependencias oficiales de Panamá y Colón un procedimiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 61 de 2 de marzo de 1962, por el cual se autoriza una cuota de exportación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONFECCION DE UNA SERIE DE SELLOS POSTALES AEREOS

DECRETO NUMERO 133
(DE 9 DE MAYO DE 1962)

por el cual se ordena la licitación pública para la confección de una serie de sellos postales aéreos y una hojita de recuerdo conmemorativa del vuelo al espacio realizado por el astronauta del Mundo Libre, Coronel John H. Glenn realizado el 20 de febrero de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la República de Panamá pertenece al grupo de naciones que forman el mundo libre de la democracia;

2º Que los acontecimientos estelares realizados por países o ciudadanos del mundo libre y que tengan trascendencia decisiva para la humanidad deben ser conmemorados en forma tangible para que puedan recordarlo las generaciones venideras;

3º Que el Coronel John H. Glenn, realizó un viaje de tres vueltas alrededor de la tierra girando como un satélite de la misma, usando como vehículo una cápsula disparada desde la tierra;

4º Que una de las formas efectivas de conmemorar este magno acontecimiento es emitiendo una serie de sellos postales alusivos que demuestren el júbilo de la nación panameña por el buen éxito de esa empresa.

DECRETA:

Artículo primero: Se ordena la licitación pública para la confección de trescientos ochenta

mil (380,000) sellos aéreos y treinta mil (30,000) hojitas de recuerdo con las especificaciones que a continuación se señala así:

1º Condiciones de orden general para todos los sellos:

- a) Dentado: 12 huecos por cada 2 centímetros;
- b) Papel: con marca de agua;
- c) Forma: rectangular;
- d) Posición: vertical;
- e) Dimensión: 25x37 milímetros;
- f) Leyendas: Panamá—Correo Aéreo— En el espacio con el Mundo Libre —Vuelo de Glenn 20 de febrero de 1962.
- g) Páginas de 100 sellos: 10x10.

Artículo segundo: Condiciones de carácter particular para cada sello.

- a) Doscientos mil (200,000) sellos de cinco centésimos (B.0.05) de balboas motivo central John H. Glenn y el cohete, color rojo.
- b) Cien mil (100,000) sellos de diez centésimos (B.0.10) de balboas motivo central el globo terráqueo y la cápsula en pleno vuelo, color amarillo.
- c) Cincuenta mil (50,000) sellos de treinta y un centésimo (B.0.31) de balboa motivo central la cápsula sola, color azul.
- d) Treinta mil (30,000) sellos de cincuenta centésimos (B.0.50) de balboas motivo central Glenn en su traje especial, color verde.

Artículo tercero: Condiciones de orden general para las hojitas de recuerdo.

- a) Papel: Marca de agua;
- b) Forma: rectangular;
- c) Dimensión: 75x109 milímetros;
- d) Posición: vertical;
- e) Leyenda en el borde superior. Homenaje de Panamá y el inferior la numeración corrida de 00001 al 30.000 y el valor de (B.1.00);
- f) Motivo central: los cuatro sellos mencionados en el artículo segundo.

Artículo cuarto: La casa emisora que obtenga la licitación, se procurará por su cuenta los fotografías ilustrativas de todos los motivos mencionados en este Decreto, pero la escogencia definitiva en cada caso, queda a elección del Director General de Correos y Telecomunicaciones, así como la combinación de los colores básicos señalados y la colocación de las leyendas en forma armónica y proporcionada al mejor gusto estético del artista de los emisores, presentando las muestras individuales de cómo quedará en definitivo cada sello para su aprobación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releno de Barraza)
Apartado Nº 3449

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.50

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

- a) Cualquier informe adicional será suministrado a los licitantes en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION NUMERO 20**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 20. Panamá, 2 de mayo de 1962.

El señor Victor Urrutia, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-6-586, y Eloisa de Valles, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-58-58, Presidente y Secretaria respectivamente de la entidad denominada "Sociedad de Moradores de Buenos Aires", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Lista de los miembros fundadores;
- Acta de fundación;
- Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos y que sus fines principales son procurar el mejoramiento cultural, social y material de sus asociados y defender los intereses de sus miembros.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la sociedad denominada "Sociedad de Moradores de Buenos Aires", fundada en el lugar denominado Buenos Aires, Distrito de Chepo, el día 13 de enero de 1961, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 61 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma posterior a los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Relaciones Exteriores**CARTAS DE NATURALEZA**

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de abril de 1962.

CARTAS PROVISIONALES

Angel Revilla Argüeso español
Abraham Mehlman argentino
Luis Miguel Orozco Beltrán colombiano
Luis Urbano Santana Pesantes ecuatoriano
Nicolás Mazur polaco
Atanasio Nicolás Kuruklis griego
Mirzaga Daniel Levy persa
Aida Teresa Cajías Kauffman boliviana
Ivette Sutton de Sasson persa
Emilio González Paradela español
Valentín Estévez Miguez español
Antonio Pérez Rodríguez español
Vilma Teresita de Jesús Aranequí
y del Oso cubana
Alvaro Regueira Bello español
Jovite García Villaverde español

CARTAS DEFINITIVAS

Secundino Galindo Galindo español
Isaac Dayan siríaco
Pedro Antonio Quesada colombiano
Ricardo Solé Alverny cubano
Victoria Dietz de López colombiana
Severino Diacomo Castañón ecuatoriano
Milton Alfredo Ayen Elias ecuatoriano
Angelo Ioannides griego
Manuel Martínez Prado español
Basilio Miguel Manesís griego

Evaristo González Domínguez español
 Eleuterio Dos Santos Garcés portugués
 Ramón González Estévez español
 Lydia Cherro de Tawachi israelita
 Armando Ricardo Viejo español
 Nicolás Basilio Grasis griego

Roberto Rojo,
 Jefe de la Sección de Naturalización.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE EN TODAS LAS DEPENDENCIAS OFICIALES DE PANAMA Y COLON UN PROCEDIMIENTO

DECRETO NUMERO 100
 (DE 8 DE MAYO DE 1962)

por el cual se establece en todas las dependencias oficiales de las ciudades de Panamá y Colón el procedimiento mecánico de las máquinas franqueadoras o timbradoras "Pitney Bowes" como forma de expendio al público de estampillas fiscales.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 958 del Código Fiscal el Órgano Ejecutivo está autorizado para adoptar, en los casos que estime convenientes, un procedimiento mecánico, como el de estampar sellos en seco u otro semejante, con el fin de hacer efectivo el impuesto de timbres en sustitución de las estampillas.

Que mediante Contrato Nº 14, de 3 de mayo de 1962, suscrito con la empresa denominada "Máquinas Franqueadoras, S. A.", el Gobierno se ha comprometido a establecer en todas sus dependencias oficiales de las ciudades de Panamá y Colón, a partir del 1º de mayo de 1962, y por el resto de la vigencia de dicho Contrato, el procedimiento mecánico de las máquinas franqueadoras o timbradoras "Pitney Bowes" como forma de expendio al público de estampillas fiscales.

Que el establecimiento del procedimiento mecánico a que se refiere el considerando anterior constituye una garantía para el control efectivo del movimiento de venta y recaudación del impuesto de timbre referente a las estampillas fiscales, lo cual redundará en beneficio del Tesoro Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º Establécense en todas las dependencias oficiales de las ciudades de Panamá y Colón, a partir del 1º de mayo de 1962, y por el resto de la vigencia del Contrato Nº 14, de 3 de mayo de 1962, suscrito entre el Gobierno Nacional y la firma comercial denominada Máquinas Franqueadoras, S. A., el procedimiento mecánico de las máquinas franqueadoras o timbradoras "Pitney Bowes" como forma de expendio al público de estampillas fiscales.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 61.—Panamá, 2 de marzo de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Regulación de Precios, por conducto de su Director, señor José D. Pinel F., ha expedido la Resolución No. 24 de 20 de febrero de 1962, basada en la No. 60 de 13 de febrero del presente año, de la Junta Directiva del Instituto Ganadero, autorizando una cuota de exportación de 1.000 novillos a la Cooperativa Ganadera Chiricana, R. L., y dos mil (2.000) novillos al señor José Félix Espinosa, con destino al Perú.

Que esta exportación es conveniente para la Industria Ganadera del país, toda vez que no hace peligrar en forma alguna, el abastecimiento para el consumo nacional; y,

Que la consecución de divisa en esta forma robustece la economía nacional;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de exportación de tres mil (3.000) novillos con destino al Perú, los cuales serán embarcados en la siguiente forma:

"Cooperativa Ganadera Chiricana, R. L." 1.000 novillos;

"José Félix Espinosa, 2.000 novillos".

El embarque correspondiente deberá efectuarse antes del 15 de marzo de 1962.

Los concesionarios de la presente cuota se comprometen a llenar los requisitos de Sanidad Animal y de otro orden señalado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, o cualquier otra autoridad competente relacionada con el ganado vacuno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE J. ESCOBAR,
 Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias.

Jaime A. Jácome,
 Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Imperial Chemical Industries, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra,

TERYLENE

por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra Terylene, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar ropa, incluyendo botas, zapatos y calcetines (de la Clase 25 de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1949, en el comercio internacional desde 1953 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 696.265 del 23 de febrero de 1951, válido por 7 años, en que consta su renovación por 14 años en 1958; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) declaración jurada del Secretario Asistente; e) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Terylene (Reg. de Inglaterra No. 646.993) de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Imperial Chemical Industries Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por

TERYLENE

medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Terylene" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar sogas, cordón, redes, carpas, tendales, lienzo alquitranado, velas, sacos; materiales para acollar y rellenar (crin, capoc, plumas, alga marina, etc.); materiales textiles fibrosos en su estado original (de la Clase 22 de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1951, en el comercio internacional desde 1953 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 696.264 del 23 de febrero de 1951, válido por 7 años, en que consta su renovación por 14 años en 1958; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) declaración jurada del Secretario Asistente; e) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Terylene (Reg. de Inglaterra No. 646.993) de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Imperial Chemical Industries, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra,

TERYLENE

por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Terylene, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar encajes, bordados, cintas y cordoncillos (de la Clase 26 de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de

la marca en Inglaterra No. 696.266 del 23 de febrero de 1951, válido por 7 años, en que consta su renovación en 1958 por 14 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca Terylene (Reg. de Inglaterra No. 646.993), de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha; e) declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Imperial Chemical Industries, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra,

TERYLENE

por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Terylene, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar tejidos (piezas de tela), sobrecamas y manteles, artículos textiles (de la Clase 24 de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1953, en el comercio internacional desde 1951 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de Inglaterra No. 646.994 del 17 de abril de 1946, válido por 7 años, en que consta su renovación por 14 años en 1953; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) declaración jurada del Secretario Asistente; e) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra en la solicitud de la marca Terylene (Reg. de Inglaterra No. 646.993) de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

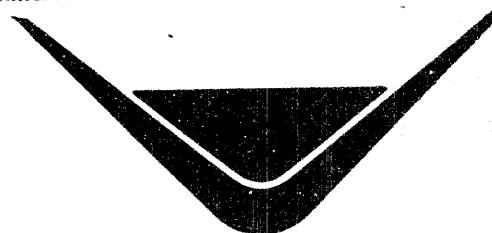
El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wagner Electric Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un diseño singular en forma de V, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar flúido para frenos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 8 de enero de 1960 y desde el 1º de octubre de 1958 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

El dibujo en el registro extranjero está rayado para indicar los colores rojo y azul, pero la marca no se limita a dichos colores.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 708.269 del 13 de diciembre de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero Asistente.

Panamá, 20 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Celestone", según el ejemplar adherido a este memorial.

CELESTONE

La marca se usa para amparar una preparación medicinal de hormonas (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 8 de junio de 1960, en el comercio internacional desde el 6 de abril de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 20 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Riker Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, por medio de

MEDIHALER-ISO sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras "Medihaler-Iso" unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un producto usado en el tratamiento del asma y constricción bronquial (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de febrero de 1956, en el comercio internacional desde abril de 1957 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 637.950 del 4 de diciembre de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

AMP Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Harrisburg, Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras A-MP, estando la letra "A" separada de las otras por medio de un guión, que a la vez forma parte de la letra "M", todo según el ejemplar adherido a este memorial.

AMP

La marca se usa para amparar conectores eléctricos (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de febrero de 1942, en el comercio internacional desde el 31 de julio de 1942 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 690.489 del 29 de diciembre de 1939, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé

para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 23 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jarado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York,

sprite

por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Sprite", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar bebidas gaseosas no alcohólicas, sin malta y preparaciones para hacer las mismas —a saber: bebidas con sabor de frutas, bebidas no alcohólicas hechas de varias raíces (Root Beer) y cerveza de jengibre (Ginger Ale) (de la Clase 45 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 25 de enero de 1955 y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 704.013 del 6 de septiembre de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jarado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Riker Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras "Medihaler-Epi" unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

MEDIHALER-EPI

La marca se usa para amparar medicamento para inhalación terapéutica (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de febrero de 1956, en el comercio internacional desde abril de 1957 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 627.919 del 4 de diciembre de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jarado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Riker Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Medihaler", según el ejemplar adherido a este memorial.

MEDIHALER

La marca se usa para amparar dispositivo para usarse en la inhalación terapéutica (de la Clase 44 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicán-

dola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de octubre de 1955, en el comercio internacional desde abril de 1957 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 630.134 del 3 de julio de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

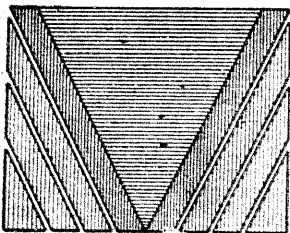
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wagner Electric Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un tablero triangular con el vértice hacia abajo,



y a los lados bandas paralelas. El tablero es de color azul y las bandas paralelas de color rojo, siendo cada banda de un tono rojo diferente a la banda o bandas adyacentes a la misma, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

El dibujo está rayado para indicar dichos colores.

La marca se usa para amparar partes de caucho para reparaciones y sustituciones en aparatos de frenos para vehículos (de la Clase 35 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de noviembre de 1932 y desde el 31 de diciembre de 1933, por lo menos, en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los envases de los productos a etiquetas que se adhieren a

los productos y en propagandas asociadas con los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 365.476 del 7 de marzo de 1939, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su renovación en 1959; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero Asistente.

Panamá, 20 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

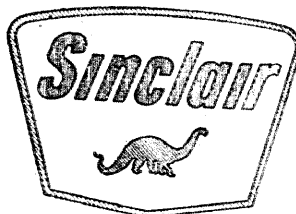
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sinclair Refining Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York,



por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la representación de un dinosaurio y la palabra distintiva "Sinclair" dentro de un pentágono, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar aceites y grasas lubricantes, aceites combustibles y para calefacción, aceite para uso doméstico, aceites para temple, lubricantes industriales, lubricante para bomba hidráulica, lubricante superior para motores de combustión interna, combustibles para motores de combustión interna, gasolina y combustible diesel (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 13 de marzo de 1959 así como en el comercio internacional desde Mayo 11 de 1959, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

El dibujo está rayado para indicar los colores verde y rojo.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No.

691.904 del 26 de enero de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 13 de noviembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Latex Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Dover, Estado d. Delaware, por medio

SERENADE

de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Serenade", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar prendas de ropa interior (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de julio de 1960 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 716.193 del 30 de mayo de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente y Director de Patentes.

Panamá, 13 de noviembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Magnavox Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar

MAGNAVOX

el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Magnavox", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar aparatos receptores de televisión y sus partes (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 22 de junio de 1948, en el comercio internacional desde enero de 1956 y se usa ya en la República de Panamá, desde enero de 1956.

Dicha marca se aplica a los productos y a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 536.242 del 9 de enero de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente y Tesorero.

Panamá, 8 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1136.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol-Myers Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Vitalis", según el ejemplar adherido a este memorial.

VITALIS

La marca se usa para amparar tónico para el cabello (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero de 1983, en el comercio internacional desde el año 1921 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos o paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca e imprimiendo la misma sobre los cartones, cajas u otros receptáculos contentivos de dichos productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 333.125 del 10 de marzo de 1936, en que consta su renovación en 1956 c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 20 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Woolite", en posición arqueada, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un producto de jabón para lavar tejidos de lana (de la Clase 52 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de mayo de 1952, en el comercio internacional desde agosto de 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No.

603.714 del 22 de marzo de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

No se reivindica la palabra "Wool" independientemente de la marca según se muestra.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chemway Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras "Lady Esther", según el ejemplar adherido a este memorial.

LADY ESTHER

La marca se usa para amparar crema para la cara, crema de hormonas, crema para la piel seca, loción para las manos y el cuerpo, polvos para la cara, colorete, lápiz de labios, esmalte para las uñas, agua de colonia y de tocador (de la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de julio de 1913, en el comercio internacional desde el 31 de diciembre de 1958 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en etiquetas que se adhieren a los envases de los productos o aplicando la misma directamente sobre dichos envases.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, 13 de noviembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Rodi & Wienberger, Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente según las



leyes de la República Federal de Alemania y con domicilio en Pforzheim, Bleichstr. 56-68, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en una figura

en forma de cuadrante en cuyo interior aparecen las sílabas "RO" y "WI", con las letras "R" y "W" en mayúscula, separadas por un ancla, tal cual aparece en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de utensilios para escribir, es decir, plumas, fuentes, lápices, bolígrafos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de junio de 1961 y en el comercio internacional desde el 28 de septiembre de 1961 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1 Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración jurada; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Clisé y seis etiquetas.

Panamá, 21 de octubre de 1961.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,

Rodrigo Arosemena,
Céd. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias:
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Rodi & Wienberger, Aktiengesellschaft, una socie-

dad anónima organizada y existente según las



leyes de la República Federal de Alemania y con domicilio en Pforzheim, Bleichstr. 56-68, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en una figura en forma de cuadrante en cuyo interior aparecen las sílabas "RO" y "WI", con las letras "R" y "W" en mayúscula, separadas por un ancla, tal cual aparece en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de joyas e imitaciones de joyas, pulseras de metal para relojes, estuches para relojes, relojes y piezas para relojes.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de febrero de 1961 y en el comercio internacional desde el 15 de abril de 1961 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1 Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración jurada; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Clisé y seis etiquetas.

Panamá, 21 de octubre de 1961.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,

Rodrigo Arosemena,
Céd. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias:
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, y ejercicio de un invento que se relaciona con 16Alfa. 17Alfa-Alquilidendioxo-Esteroides y procedimiento para manufacturarlos, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde la presentación de las solicitudes de Patente en los Estados Unidos de América, de conformidad con la Convención de Buenos Aires (ratificada por la Ley 44 de 1913); tales solicitudes se distinguen con el Número de Serie 720.564 del 11 de marzo de 1958 y Número de Serie 742.742 del 18 de junio de 1958.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) copias de las solicitudes de patente y tramitación en los Estados Unidos de América.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 11 de marzo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con la preparación de una vacuna contra la Poliomielitis, estable y administrable oralmente, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor William Valentine, ciudadano norteamericano, químico, domiciliado en Nanuet, Nueva York, Estados Unidos de América.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde el 29 de mayo de 1957 por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha (Serie No. 662.333) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III - Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 21 de mayo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

TESORERÍA MUNICIPAL

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Se avisa que está abierta la licitación para la construcción de escaleras y aceras en las calles de la población de Pueblo Nuevo de Las Sabanas que se efectuará en el Despacho del Tesorero Municipal el día 30 de mayo de 1962, a las diez (10:00) de la mañana.

Para ser postor en esta licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado el original, con tres (3) copias en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; paz y salvo nacional y municipal, respectivamente.

Además deberá consignarse el 10% del valor propuesto, en bono de garantía, efectivo o cheque de gerencia.

Se advierte a los proponentes que deberán sujetarse a las condiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 116 de 2 de septiembre de 1960, y lo que expresa en el Código Fiscal, con sus reglamentaciones señaladas en la Ley 68 de 1961.

Las especificaciones y planos respectivos pueden ser reclutados en la Secretaría General de la Tesorería.

Panamá, mayo 14 de 1962.

Hernando Ortega,
Tesorero Municipal.

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 87, Asiento 52.386 del Tomo 226 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Negotrafí Inc. Negotiation Trade and Finance Company".

Que al Folio 127, Asiento 95.791 del Tomo 437 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese, que se disuelva la compañía y ésta queda por medio de la presente disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 449 de abril 17 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de abril de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. BARRIA A.,

Director General del Registro Público.

L. 83,974

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaría del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Aiguacil Ejecutor,

AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veinticinco (25) de mayo actual, para verificar el remate del bien embargado en el juicio especial que sigue la "Singer Sewing Machine, Co.", por medio de apoderado contra Rosa Smith. El bien que ha rematarse se describe, así:

Una máquina de coser, marca "Singer" estilo 191J11-405SIM, Nº JD 570985, con motor "Singer", estilo Baj37MX, Nº 8624654, Luz 195289 c/p 152902, ojalador 160506.

La base para el remate del bien descrito es la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) que es el monto de la obligación demandada. El postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 11 de mayo de 1962.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

Z. M. Llanza.

L. 84.751

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en providencia de fecha veintiséis de abril que acaba de pasar dictada en el juicio hipotecario propuesto por el Licenciado Liborio García Araúz, como apoderado del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Penonomé, se ha señalado entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día veintinueve del presente mes para que tenga lugar el remate de la finca de propiedad de Enrique Tam, que seguidamente se detalla:

Finca número 5.016, inscrita al Folio 34, Tomo 471, provincia de Coclé, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno, situado en la ciudad de Penonomé, distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé. Linderos y medidas: Norte, propiedad de Mercedes Morales Janda de Jaén y mide 35 metros 72 centímetros; Sur y Este, con la finca de la cual se segrega y mide Sur, 39 metros 46 centímetros; Este, mide 6 metros 30 centímetros y Oeste, con propiedades de Enrique Tam y Horacio Arosemena Polo y mide 24 metros 70 centímetros, la cual ocupa una superficie de 547 metros cuadrados. Sobre el terreno descrito hay construida una mejora que consiste en una casa de un solo piso con un salón de espectáculos públicos, con techo de hierro acanalado, de Primera Coclé y madera chiricana, columnas de madera, medias paredes de bambú, pisos especial alisado, instalaciones eléctricas, servicio sanitario, con paredes de mosaicos, excusados de porcelana y lavabo; mide 12 metros de ancho por 18 de largo o sea una superficie de 216 metros cuadrados y limita con los mismos linderos del lote donde está construida. Se tendrá como base para el remate la suma de B. 1.171.12, que representa el capital demandado más las costas y gastos del juicio y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad y para ser considerado como postor es preciso consignar en la Secretaría el cinco por ciento de esta cantidad. Hasta las cuatro (4:00) de la tarde se oirán las posturas y de esta hora en adelante hasta cuando se cierre el remate, las pujas y repujas. Se hace constar que si el día fijado para el remate no se efectúa por suspensión del despacho, se hará el día siguiente laborable sin nuevo aviso.

Para constancia se fija el presente aviso de remate en Penonomé, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos y dos ejemplares se dan al interesado para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá y otra en la Gaceta Oficial.

La Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Coclé en funciones de Alguacil Ejecutor.

EMMA TAXILA CONTE.

L. 84.420

(Una publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha treinta del mes pasado dictada en la ejecución de la sentencia en el juicio ordinario propuesto por el Licenciado Luis Mariano Díaz, como apoderado de Juan José Ortega, contra Serapia Ruiz, se ha señalado entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del treinta del presente mes para que tenga lugar el remate de la finca de propiedad de Serapia Ruiz que seguidamente se detalla:

Finca Nº 5.392, inscrita al Folio 182 del Tomo 489 de la Sección de la Propiedad Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno, ubicado en la Avenida 3ª de la población de Antón, distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé. Linderos: Norte, Casa y patio de Mariquita viuda de Bernal; Sur, patio y casa de Carlos Reyes; Este, con lote de los herederos de Belén Jaén y Oeste, Avenida Tercera. Medidas: Norte, 24 metros con

95 centímetros; Sur, 24 metros con 45 centímetros; Este, 6 metros con 92 centímetros; Oeste, 6 metros con 50 centímetros. Superficie: 162 metros cuadrados 83 decímetros cuadrados y 5 centímetros cuadrados. Dentro de esta finca se encuentra construida una casa de un solo piso, paredes de bloques de cemento, techo de tejas y zinc la cual tiene las siguientes medidas y linderos: Norte, casa y patio de Mariquita viuda de Bernal y mide 17 metros; Sur, Carlos Reyes y mide 17 metros; Este, colinda con el resto del lote sin construir y mide 6 metros 50 centímetros y Oeste, colinda con la Avenida 3ª y mide 6 metros 50 centímetros. Superficie: 110 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil novecientos sesenta y dos (4.962) en palabras valor catastral de la propiedad y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad y para ser considerado como postor es necesario consignar en la Secretaría el cinco por ciento de la cantidad señalada como valor de esta finca; hasta las cuatro de la tarde se oirán las posturas y después de esa hora hasta cuando se cierre el remate las pujas y repujas.

Se hace constar que si el remate no se realiza el día señalado por haberse suspendido las labores se llevará a cabo el día siguiente laborable sin nuevo aviso.

Para constancia se fija este aviso en Penonomé, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se remiten cuatro ejemplares al Juzgado Municipal de Antón para que sean fijados en distintos lugares públicos y dos avisos se ponen a disposición del interesado para su publicación por tres veces en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

La Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Coclé en funciones de Alguacil Ejecutor,

EMMA TAXILA CONTE.

L. 84.593

(Una publicación)

AVISO DE REMATE

José A. Carrillo, Secretario del Juzgado Primero de Trabajo de la Primera Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por resolución del once de mayo actual, dictada en el juicio laboral propuesto por Matilde Brias contra la "Cooperativa Pesquera Panameña, S. A.", se ha señalado las horas hábiles comprendidas entre las nueve de la mañana y las doce en punto del día treinta y uno (31) de mayo actual, para que tenga lugar el remate del bien embargado a la parte demandada que a continuación se detalla:

Una nave denominada "Graciélita" de propiedad de la "Cooperativa Pesquera Panameña, S. A.", inscrita al folio 279, Asiento 6.553 del Tomo 293, del Registro de la Propiedad, cuyo valor es de B/. 5.000.00

Servirá de base para el remate la suma de B/. 5.000.00 y serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las once del día en mención se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos y copias del mismo se tienen a disposición de los interesados para su publicación.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 84.728

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a María Eufemia Carrera de Díaz, para que dentro del término de diez días contados

a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposo Vicente Díaz.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 84,740

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ramona Cano, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara que esta abierto el juicio de sucesión intestada de Ramona Cano, desde el día 30 de julio próximo pasado, fecha de su muerte; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Alejandro Pino Casanova, en su condición de cónyuge sobreviviente y Alejandro Pino Cano, en su calidad de hijo adoptivo de la causante; y

Ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de ésta Secretaría, por un término de treinta días, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 84,078

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Albert Victor Kennedy, panameño, mayor, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8.30-466, de paradero actual desconocido a fin de que dentro del término de veinte (20) días, concurra ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio ejecutivo que en su contra le tiene instaurado el Lic. Norberto Antonio Reina, en su propio nombre.

Se advierte al demandado Albert Victor Kennedy que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 25 de 1962, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de mayo de 1962, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley.

Colón, 8 de mayo de 1962.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 84,204

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito, Suplente Ad-hoc, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de dos de abril del presente año, a petición de la señora María Gómez Reyna, se ha declarado la presunción de la muerte del señor Alejandro Bello, desaparecido desde diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por tanto emplaza al señor Alejandro Bello, para que si vive se presente al Tribunal, y a las personas que lo conocen y a sus familiares si saben el paradero del expresado Bello, concurran al Juzgado a prestar su declaración.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, que serán tres veces, con un intervalo de cada cinco días, edicto que se fija hoy cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez, Suplente Ad-hoc.,

JOSE C. PINILLO.

El Secretario, Ad-hoc.,

Carlos A. Villarreal.

L. 83,683

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que la "Asociación independientes de Automedantes de Colón", debidamente inscrita en el Registro Público al Folio 273, Asiento 6,566 del Tomo 114, por intermedio de representante legal, ha solicitado al Tribunal que se le declare dueña de un edificio de concreto reforzado con columnas y fundaciones del mismo material; con paredes de bloques de arcilla repelladas y el techo es de vigas de concreto reforzado, madera y aluminio corrugado. Medidas y Superficie: Midiendo setenta (70) metros de la intersección de las Avenidas Amador Guerrero y Justo Arosemena, midiendo sobre esta última y a cinco metros con cincuenta centímetros del centro de esta avenida hacia el lado Este se localiza el punto mas al Norte de la construcción. A partir de este Primer Punto y con rumbo Sureste se miden nueve metros con cuarenta y cinco centímetros para llegar al Segundo Punto. Esta línea colinda con la Avenida Justo Arosemena. Partiendo del Segundo Punto con rumbo Sureste se miden diez metros para llegar al Tercer Punto. Esta línea colinda con el Area de Oficina y Depósito. A partir de Punto y con rumbo Noroeste se miden nueve metros con cuarenta y cinco centímetros para llegar al Cuarto Punto. Esta línea colinda con Avenida Amador Guerrero. De este Punto se empalma con el Primer Punto por medio de una línea de rumbo Noroeste y de diez metros de longitud. Esta línea colinda con edificio del lote adyacente. El área total es de (94.5 x 10 m.) noventa y cuatro metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros cuadrados. El edificio descrito ha sido construido sobre los lotes de terreno Nº 4, 5 y 6 de la Manzana 3 de Propiedad del I.V.U., en la Ciudad de Colón.

De conformidad con el Ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial y el Artículo 1º de la Ley 25 de 1962, se fija este edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de veinte (20) días, hoy treinta (30) de abril de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

Colón, 30 de abril de 1962.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 83,962

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio emplaza a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de Elisa Rodríguez y Plinio Antonio Moscoso (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de quince (15) días después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

Primero: Mi mandante Elisa Rodríguez se unió maritalmente con el señor Plinio Antonio Moscoso (q.e.p.d.) en el año de 1931, y esta unión de hecho que mantuvieron hasta el día de la muerte del marido, o sea el 22 de septiembre de 1957, en condiciones de singularidad y estabilidad;

Segundo: Mi mandante jamás tuvo desavenencias con su marido que dieran lugar a que él se apartara o descuidara el hogar, pues siempre se mantuvo en dicho hogar al lado de su mujer y juntos vivieron hasta cuando Dios los separó, es decir, por más de diez años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de quince (15) días, hoy veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y dos, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 26 de abril de 1962.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Becilio R. Borrero.

L. 83,901

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores José Angel, Facundo, Ceferino, José y Mateo Sánchez, debidamente representados por el Licenciado Teodoro Villarrué, han solicitado para ellos y sus menores hijos Baltenio, Victoria, Magdalena, Isacio, Georgina, Mateo, Yolanda, María Isabel, Cecilia, y Joselino Sánchez la adjudicación a título de propiedad, gratuito, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de ochenta y tres hectáreas con mil metros cuadrados (83 Hect. 1,000 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río La Poma y quebrada de Los Tornos;

Sur: Desiderio Ureña y otros;

Este: mensura de Lázaro Rodríguez y otros;

Oeste: tierras nacionales, Lázaro Rodríguez, Mateo Sánchez y otros.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, para que aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General de Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Andrés Herrera, Constantino, Cirilo, Odina Herrera, debidamente representados por el Licenciado Teodoro Villarrué, han solicitado para ellos y sus menores hijos Moisés, Justino, Isabel, Beridiana, María de los Angeles, Espranza, Patrocinia, María Oda, Jorge, María Esther, Adriana, José Herrera, y otros, la adjudicación a título de propiedad, gratuito de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, de una extensión superficial de ciento veintitrés hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (123 Hect. 1,500 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Hipólito Herrera y Jeremías Mendoza;

Sur: Tierras nacionales con quebradita de por medio;

Este: Quebrada el Bongo y tierras nacionales;

Oeste: Camino de El Cacao a Matapalo y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Torres Avila, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Caserio Los Hoyitos de esta comprensión se encuentra depositada una potranca colorada, con tres cascotes negros y uno blanco, como de tres años de edad, lucero en la frente, sin marca de fuego, completamente mostrenca. Dicho animal fue denunciado como bien vacante, dando así cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1600 del Código Administrativo, por el señor Jerónimo Torres Avila, por encontrarse vagando por los alrededores del Caserio arriba mencionado, desde hace como un año más o menos sin conocerle dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación, dando así cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1601 de la misma ley, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares público de esta población y una copia de este le será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se digne ordenar su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días hábiles, vencido para todo aquel que se considere con derecho, haga valer en tiempo oportuno, vencido el cual se le comunicará al señor Tesorero Municipal para que se cumpla lo ordenado por el artículo 1602 del mismo cuerpo de ley.

Ocú, 12 de abril de 1962.

El Alcalde,

VIRGILIO AROFULO.

El Secretario,

Pedro C. Tomas.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Ortiz, vecino de El Cortezo de esta jurisdicción se encuentra depositada una novilla como de cuatro años blanca con manchas amarillas, un piquete en la oreja derecha, patas blancas, cuernos claros y con dos hierros de la misma forma, uno bien claro así: "R" una R mayúscula cursiva y la otra parte de este mismo hierro en el costillar izquierdo. El referido semoviente ha sido denunciado como bien vacante en esta fecha por el señor Toribio Ortiz natural y vecino de El Cortezo y en cuyo poder está depositada.

Esta novilla se encontraba vagando por El Cortezo desde hace más de ocho meses sin dueño conocido. Para dar cumplimiento a los artículos 1600 a 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en sitio público de la Alcaldía y lugares de la Ciudad y se envía una copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas con el fin de que el que se crea con derecho a dicho animal, pueda hacer sus reclamos en tiempo oportuno. Ven-

cido el período legal de los edictos sin que se haya hecho reclamo alguno, se procederá a su remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito y de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Este aviso se fijará por treinta (30) días.

Natá 28 de marzo de 1962.

El Alcalde,

MANUEL C. CHANIS.

El Secretario,

Jorge Martínez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 16

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio N. Magallón, residente en esta Ciudad, se encuentra depositada un caballo colorado, como de dos años, marcado a fuego "M"; dicho animal se encontraba vagando por las calles de esta Ciudad sin conocerse dueño alguno.

Que de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo en su Artículo 1601 se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Alcaldía del Distrito, durante treinta (30) días hábiles, también en lugares concurridos del Distrito, una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y se emplaza a los señores interesados para que dentro del término fijado concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien en remate público por el Tesorero Municipal.

Y, para que sirva de formal notificación a quienes concierne, se fija este Edicto en los lugares ya mencionados a las dos de la tarde de hoy veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Santiago, 25 de abril de 1962.

El Alcalde Municipal,

JOSE G. TRISTAN B.

El Secretario del Despacho,

Esteban Sánchez C.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 9

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Petra Escobar, mujer, soltera pero jefe de familia, con cédula Nº 9-119-1866; Berta Escobar, mujer, soltera pero jefe de familia, con cédula Nº 9-109-658, y Nemecio Quintero, varón, soltero pero jefe de familia, y cedula Nº 9-34-312, todos panameños, mayores de edad, agricultores, vecinos del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, han solicitado para ellos y sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Cerro Gordo", ubicado en el citado Distrito de Río de Jesús, de una superficie de sesenta hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (60 Hect. 5,600 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte. Terreno nacional;

Sur. Camino de Cerro Gordo;

Este. Potrero de Victor González; y

Oeste. Camino de Sona.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días (30) hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de enero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 17

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Nicolás y Andrés y José Mercedes Concepción, panameños, mayores de edad, varones, jefes de familia y agricultores pobres han solicitado para ellos y para sus respectivos menores hijos la adjudicación en gracia y en forma definitiva, del globo de terreno denominado "Carguellar Arriba" ubicado en el Corregimiento de San Juan Distrito de San Francisco, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con mil setecientos cincuenta metros cuadrados (48 Hect. 1,750 m².) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Lomas de la Collota y Toro Muerto y terrenos nacionales;

Sur: Loma Palma Real y terrenos nacionales;

Este: Terrenos nacionales; y

Oeste: Terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de febrero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 55-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Arauz Díaz, varón, panameño, mayor de edad, casado, Soldado de la Independencia, vecino de Alajó, dueño de la cédula número 8-AV-6-93, (pensionado), por intermedio del Licenciado Abel Gómez, varón, panameño, abogado de esta localidad, solicita para su menor hija Zofía Arauz Castillo, un globo de terreno ubicado en Cerro Colorado, Distrito de Boquerón, con una superficie de cuatro hectáreas con cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados (4 Hect. 4,884.67 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Daniel Arauz D.

Sur: Camino Real Boquerón-Dolega;

Este: Camino Real Macano a camino Real Dolega

Boquerón;

Oeste: Camino Real Dolega Macano.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 12 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIQUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 79,494

17 de mayo de 1962